



Fecha	
Entidad reclamada con la que firmó el préstamo/crédito	

Solicitante y/o titular del préstamo y/o crédito hipotecario	
Nombre y apellidos	
NIF/NIE	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico ^(*)	
Dirección postal	

Representante legal (en su caso) ^(**)	
Nombre y apellidos	
NIF/NIE	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico ^(*)	
Dirección postal	

(*) AUTORIZO a la entidad a que me remita la contestación a esta solicitud a través de esta dirección de correo electrónico.

(**) Es necesario aportar documentación acreditativa de sus facultades de representación.

Muy señores míos:

Con motivo de la entrada en vigor del **RD- Ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo**, sirva la presente como reclamación al amparo del procedimiento extrajudicial establecido en el precitado RD-ley, solicitando a esa Entidad la devolución de los importes resultantes de la diferencia entre las cantidades satisfechas por la aplicación de la cláusula suelo y las que realmente hubiera debido abonar si la misma no hubiera existido.

Con la intención de facilitar su labor de gestión y, consecuentemente, reducir los plazos de tramitación de mi solicitud, les proporciono la siguiente información adicional:

Préstamo/s – Crédito/s hipotecario/s	
Número	

Sin otro particular, quedo a la espera de su comunicación. Atentamente,

Firma Solicitante:	Recibí entidad (Fecha, firma y sello, solo en caso de presentación en oficina):
--------------------	---

Le rogamos preste especial atención a las **ADVERTENCIAS** señaladas al dorso.

ADVERTENCIAS

- Podrán acogerse al procedimiento extrajudicial gratuito del indicado RD-ley, aquellos clientes que tengan contratos de préstamo o crédito garantizado con hipoteca inmobiliaria que incluya una cláusula suelo, cuyo **prestatario** sea un **consumidor**, entendiéndose por tal cualquier persona física que reúna los requisitos previstos en el artículo 3 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Para la tramitación de esta solicitud por parte de la entidad será suficiente con que la presente uno solo de los titulares del préstamo y/o crédito hipotecario afectado, si bien, para la conformidad con el cálculo de la cantidad a devolver y, en su caso, con la medida compensatoria acordada, será necesaria la conformidad de todos los prestatarios.
- El **plazo máximo para resolver su solicitud** es de tres (3) meses desde su presentación. En el caso de que su solicitud fuera anterior al día 21/02/17, el referido plazo de tres meses comenzará contar solo desde esta última fecha.
- Las devoluciones acordadas pueden generarle **obligaciones tributarias** de conformidad con lo preceptuado en la Disposición adicional cuadragésima quinta de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas físicas, añadida por la Disposición Final Primera del indicado Real Decreto-Ley. La entidad comunicará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a las devoluciones acordadas.
- La tramitación de estas reclamaciones previas implica, que las partes no podrán ejercer entre sí ninguna **acción judicial o extrajudicial** en relación con el objeto de la reclamación previa durante el tiempo en el que dicha reclamación se sustancie, incluidas las reclamaciones ante el Servicio de Atención al Cliente de la entidad. Esta limitación quedará sin efecto desde el momento en que su petición sea desestimada o transcurridos tres meses sin recibir contestación desde su solicitud.